



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

## ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:00 horas del diez de noviembre de dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Acceso a Datos del Expediente número 00019/SE/AD/2014

### DESARROLLO

#### 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación; el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

#### 2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.19.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Décimo Novena Sesión Extraordinaria 2014.

**3.- Análisis y resolución de la solicitud de Acceso a Datos del Expediente número 00019/SE/AD/2014**

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00019/SE/AD/2014, quien refirió que el veinte de octubre del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

**“Historial Académico Público de Enrique Peña Nieto” (sic)**

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”.

Mediante acuerdo número 20531A000/0703/UI/2014 de fecha veinte de octubre del año en curso, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y al Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Oficio No. 20531A000/0703/UI/2014  
Expediente: 00019/SE/AD/2014

Toluca de Lerdo, México a veinte de octubre de dos mil catorce

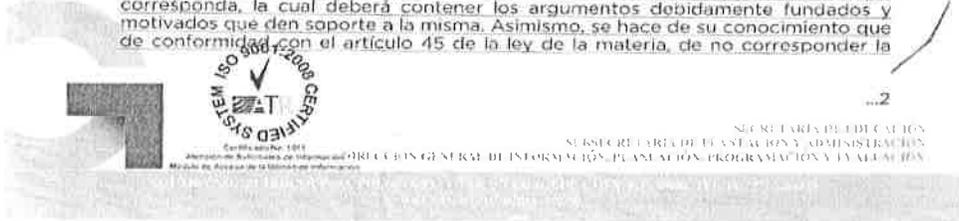
VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: “Historial Académico Público de Enrique Peña Nieto” (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo estipulado en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establecen: -----

“Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.” -----

“Artículo 9.- A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, propiciar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables. Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior: I. Dirección General de Educación Media Superior; y II. Dirección General de Educación Superior.” -----

Por lo anterior se ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y al Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localicen y proporcionen los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, para que el Comité de Información determine lo que correspondiera, la cual deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la

...2



*[Handwritten signature]*

Página 3 de 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



Atención al Servicio de Información  
Medio de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

-2-

Oficio No. 20531A000/0703/UI/2014

solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observarse por los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



Handwritten signature



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Atención de Solicitudes de Información  
Modelo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

El Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en fecha veintiuno de octubre del año en curso, responde a través del SAIMEX lo siguiente:



Bienvenido: Edgar Martínez Novoa

Observaciones

Folio de la solicitud: 00019/SE/AD/2014  
Estatus de la solicitud: Turno a servidor público habilitado

Observaciones y/o Justificación

Lic. Edgar Martínez Novoa, por este conducto informo a usted que en el mes de mayo del año en curso, ingresó el expediente 00078/2014, solicitando el historial académico de primaria, secundaria y preparatoria del Lic. Peña Nieto, por lo que esta Unidad Administrativa, se avocó a la búsqueda de la información, resultando que no cursó estudios de educación media superior en institución dependiente o incorporada a esta Secretaría o a la Secretaría de Educación Pública Federal o en alguna Universidad pública o privada

Cerrar Imprimir

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Cuidas o sugerencias: [saimex@infoem.org.mx](mailto:saimex@infoem.org.mx) Tel. 01 800 9210441 (01 722) 2261880, 2261993 ext. 101 y 141

Por otro lado, en cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/02984/2014, de fecha veintitrés de octubre del año en curso, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX:



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



No. 205101000/02984/2014  
Toluca de Lerdo, México  
23 de octubre de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0703/J1/2014, relativo a la solicitud de información del expediente **00019/SE/AD/2014**, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

*petionario,*

*Transcripción de texto enviado por el*

“Historial Académico Público de Enrique Peña Nieto”. (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”.

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, a través de este medio me permito informar a Usted que de acuerdo a Información proporcionada por la Dirección General de Educación Básica y la Subdirección de Control Escolar, el C. Enrique Peña Nieto, cursó la educación primaria y la educación secundaria en los planteles educativos siguientes:

NIVEL EDUCATIVO	ESCUELA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERIODO CURSADO
PRIMARIA	ANEXA A LA NORMAL DE PROFESORES	TOLUCA	TOLUCA	1972-1978
SECUNDARIA	COLEGIO ARGOS	METEPEC	METEPEC	1979-1982

No se omite mencionar a Usted que las asignaturas cursadas por el C. Enrique Peña Nieto, corresponden al Plan y Programas de Estudios vigentes, en los niveles educativos y periodos mencionados.

Así mismo, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia **LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL** relativa a:

- **CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA (Historial académico).**

Lo anterior, por los fundamentos y motivos siguientes:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL  
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 497 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.  
TEL. S. (01 722) 214.83.11

e-mail: upsebyn@sedomex.gob.mx





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

#... 2  
Oficio No. 205101000/02984/2014

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  
(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"

Así mismo, el Artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al respecto establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

Por otra parte, el artículo 25 Fracción I, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL  
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50050.  
TEL.S: (01 722) 214.63.11

e-mail: ubsebyn@edomex.gob.mx



Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 7 de 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



#... 3  
Oficio No. 205101000/02984/2014

*IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)*

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".*

Así mismo, el Artículo 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

*"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"*

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, sin embargo la información requerida por el particular, contiene datos personales que hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley:

*"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL  
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.  
TELS. (01 722) 214.63.11

e-mail: uprebym@tedomex.gob.mx



Certificación No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 8 de 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



#... 4  
Oficio No. 205101000/02984/2014

En relación a la solicitud de clasificación de las **CALIFICACIONES** obtenidas por el C. Enrique Peña Nieto, en la educación primaria y secundaria, refiere información de datos personales, de la vida privada concernientes a personas físicas, identificadas o identificables, en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación, como lo establece el Artículo 3.21, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados.

En suma, el derecho de acceso a la Información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la Información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la Información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.C.D. L.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Neyra González, Subsecretario de Educación Básica y Normal.  
Archivo/minuta  
AVM/JLGF.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL  
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA QTE. NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.  
TEL.S: (01 722) 214.6311

e-mail: ussebyn@edomez.gob.mx



Certificado No. 1611 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Atención de Solicitudes de Información  
Medalla de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación con carácter de confidencial, la información relativa a:

- Calificaciones asentadas en el Historial Académico del ciudadano Presidente Enrique Peña Nieto, correspondiente a los niveles educativos de primaria y secundaria.

Bajo ese orden de ideas y con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de información de la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  
(...)*

*II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)*”

Así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracción VII, lo siguiente:

*“VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable”*

Por otra parte, el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I.- Contenga datos personales; (...)*”

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular;(...).”*

*“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”*

Por otro lado, el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales refiere:

*“Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan...”*

Adicionalmente, es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

*“CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)*

*IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...).”*



Certificación No. 1041  
Asociación de Societarios de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 11 de 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual,*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética”.*

*“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”*

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la

Página 12 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Certificado No. 1011  
Alianza de Soluciones de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (....).

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Entrando ya en la cuestión que nos ocupa, es pertinente resaltar que se entiende por **calificación**:

Por **calificación** puede estimarse a la acción y efecto de calificar, al verbo que significa apreciar o determinar las cualidades o circunstancias de alguien o algo, expresar dicho juicio o juzgar el grado de suficiencia de los conocimientos demostrados por un alumno mediante un examen o ejercicio.

El concepto de calificación está vinculado al de evaluación, que se refiere a la acción de señalar, estimar, apreciar o calcular el valor de algo. Así, una evaluación es el tipo de examen que permite calificar las aptitudes y rendimientos de los alumnos o empleados. La calificación por lo tanto es el resultado de la evaluación. Se conoce con el mismo nombre a la puntuación obtenida en el examen o cualquier otro tipo de prueba.

De lo anterior se deduce que las calificaciones, constituyen datos personales de carácter confidencial y en consecuencia representan información confidencial, respecto de la cual, como sujetos obligados debemos garantizar su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el entregarlas podría causar discriminación, debido a que de las mismas se puede desprender el desempeño que tuvo en su momento un alumno.

Finalmente, por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de la materia, se somete a consideración de este Comité, la clasificación de la información con carácter de confidencial la relativa a:





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- Calificaciones asentadas en el Historial Académico del ciudadano Presidente Enrique Peña Nieto, correspondiente a los niveles educativos de primaria y secundaria.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CI.EX.19.02/14. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 30 fracción III y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la clasificación como información confidencial a la relacionada a: Calificaciones asentadas en el Historial Académico del ciudadano Presidente Enrique Peña Nieto, correspondiente a los niveles educativos de primaria y secundaria, toda vez que se trata de datos personales, que refieren información de su vida privada. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 2 fracción XIV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública del documento enviado, denominado: “Historial Académico del ciudadano Presidente Enrique Peña Nieto, correspondiente a los niveles educativos de primaria y secundaria”, en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Décimo Novena Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 11:00 horas del mismo día, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

LIC. AURELIO ROBLES SANTOS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN  
Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA  
CONTRALOR INTERNO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Certificación No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el diez de noviembre del año dos mil catorce.

